

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la curadora ad litem designada acepto el cargo.

Auto 1121

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Julio doce de dos mil veintiuno

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DTE: LUZ ODILIA LENIS CARDONA

DDO: HROS HUGO GUERRERO

76001-31-10-004-2018-00285-00

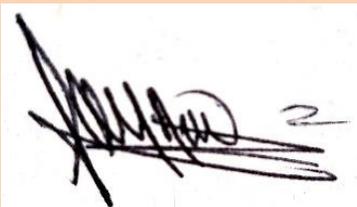
Estimando la manifestación presentada por la auxiliar de la justicia designada, se ordena:

1.- Téngase por aceptado el cargo de curadora ad litem del demandado Paulo Emilio Guerrero Ibarra, por parte de la auxiliar de la justicia abogada Martha Cecilia Arbeláez Burbano.

2.- Por secretaria, remítasele a la curadora ad litem Martha Cecilia Arbeláez Burbano copia del auto admisorio, de la demanda y anexos vía correo electrónico, acotando que el termino de traslado iniciara una vez transcurran dos días hábiles posteriores al envío del mensaje (inciso 3º art. 8 decreto 806 de 2020).

Notifíquese.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO